TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUND0 – SUBSECCIÓN **D.**

ESTADO ELECTRONICO: **No 039** DE FECHA: 22/03/2022

EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO SE FIJA HOY 22/03/2022 A LAS OCHO (8 A.M) SE DESFIJA HOY 22/03/2022 A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)

Radicacion	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Prov	Actuación	Magistrado Ponente
25000-23-42-000-2013-00035-00	CAROLINA PRIETO MOLANO	INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION COLCIENCIAS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	18/03/2022	AUTO QUE RESUELVE	ISRAEL SOLER PEDROZA

EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO SE FIJA HOY 22/03/2022 A LAS OCHO (8 A.M) SE DESFIJA HOY 22/03/2022 A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)

CAMILO ANDRES LUENGAS PRIETO
OFICIAL MAYOR CON FUNCIONES DE SECRETARÍA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA –SUBSECCIÓN "D"

MAGISTRADO PONENTE: **ISRAEL SOLER PEDROZA**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente:	250002342000-**2013-000035-**00
Demandante:	CAROLINA PRIETO MOLANO
Demandado:	INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN – COLCIENCIAS AHORA MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO - SECAB
Medio de Control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto:	Ordena fijar traslado de excepciones; enviar link de acceso al expediente y se requiere a la Subsección

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario hacer las siguientes consideraciones:

Se deja constancia del trámite del proceso, así: Fue radicado el 14 de enero de 2013; ante mi antecesora en el cargo, mediante auto de 4 de febrero de 2013, ordenó la remisión a los Juzgados Administrativos de Bogotá, por competencia; El Juzgado 25 Administrativo de Bogotá propuso conflicto de competencia y lo remitió al H. Consejo de Estado, Corporación que lo desató con proveído de 28 de enero de 2016. Fue recibido el expediente en este Despacho, al cual el Consejo le atribuyó competencia, el 20 de abril de 2016; Con auto de 30 de junio de 2016, este Despacho rechazó la demanda por caducidad, providencia que fue apelada y decidida por el H. Consejo de Estado, el 14 de noviembre de 2019; Recibido nuevamente el proceso el 5 de febrero de 2020, y pasó al Despacho 6 de febrero de 2020 y el 3 de septiembre de 2020, se profirió auto ordenando obedecer y cumplir la decisión y admitir la demanda. Luego se notificó el auto admisorio el 5 de noviembre de 2020, las partes contestaron y algunos propusieron excepciones, no obstante, solamente el 28 de febrero de 2022, la secretaría corrió traslado de las excepciones propuestas por la Secretaría Ejecutiva Convenio Andrés Bello, pero no

se corrió respecto de las propuestas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para decidir, se hacen las siguientes anotaciones: Mediante auto de 03 de septiembre de 2020 (Archivo No. 50 Exp. Digital), se dispuso obedecer lo decidido por el superior y se admitió la demanda, para lo cual, se ordenó notificar a: i) Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS; ii) Secretaría Ejecutiva Convenio Andrés Bello; iii) Ministerio Público; iv) Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; y v) a la demandante.

El día 05 de noviembre de 2020 (Archivo No. 51 Exp. Digital), la secretaría procedió a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto admisorio, y en consecuencia realizó la notificación a las direcciones de correos electrónicos aportadas en la demanda, y obra en debida forma el soporte de acuse de recibido.

Por su parte, el apoderado del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación presentó escrito de contestación de la demanda el 2 de diciembre de 2020, como se observa en el Archivo No. 52 del expediente digital.

Así mismo, el apoderado de la Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello, procedió a contestar la demanda el 16 de febrero de 2021 (Archivos No. 53 a 55 Exp. Digital).

El apoderado de la parte actora mediante escrito radicado el 2 de marzo de 2021 (Archivo No. 56 Exp. Digital), procedió a descorrer el traslado de las excepciones propuestas por parte de la Secretaría Ejecutiva Convenio Andrés Bello, y en el mismo escrito, solicitó verificar si la notificación que se efectúo al hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se realizó al correo notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co.

El 20 de agosto de 2021 (Archivo No. 57 Exp.Digital), el apoderado de la Secretaría Ejecutiva Convenio Andrés Bello allegó sustitución de poder por parte del doctor Carlos Arturo Silva Burbano. Así mismo, solicitó que se le remita copia íntegra del expediente a los correos electrónicos hermesgar@gmail.com y maria.juliana.merchan@garrigues, con el fin de preparar la siguiente etapa procesal (Archivo No. 58 Exp. Digital)

El 28 de febrero de 2022 (Archivo No. 59 Exp. Digital) se fijó el traslado de las excepciones contenidas en la contestación de la Secretaría Ejecutiva Convenio Andrés Bello por el término de tres (3) días a disposición de las partes.

Conforme con lo expuesto en párrafos anteriores, observa el Despacho que la notificación efectuada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se realizó correctamente pues se envió al correo de notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co, tal y como se observa en las páginas 2 a 4 y 9 del Archivo No. 51 Exp. Digital, y una vez notificada presentó el 2 de diciembre de 2020, escrito de contestación de la demanda.

Sin embargo, se evidencia que se omitió por parte de la Secretaría de la Subsección realizar la fijación del traslado de las excepciones propuestas en el escrito de contestación de la demanda por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, porque solamente y en forma precisa, dijo que corría traslado de las excepciones propuestas por la Secretaría Ejecutiva, convenio Andrés Bello, razón por la cual, se ordenará que a la Secretaría efectuar la fijación del traslado correspondiente.

De igual forma, el Despacho ordenará que por la Secretaría de la Subsección se envíe al apoderado de la Secretaría Ejecutiva Convenio Andrés Bello el correspondiente link de acceso al expediente de la referencia, a los siguientes correos electrónicos hermesgar@gmail.com y maria.juliana.merchan@garrigues

Por último, se ordenará requerir a Camilo Andrés Luengas Prieto en calidad de Oficial Mayor con funciones de Secretaría de la Subsección D, para que dé trámite oportuno a esta actuación, y si es el caso, adoptar los correctivos pertinentes.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Ordenar a la Secretaría de la Subsección realizar la fijación del traslado de las excepciones propuestas en el escrito de contestación de la demanda por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: Envíese al apoderado de la Secretaría Ejecutiva Convenio Andrés Bello, el link para el acceso al expediente digital.

TERCERO: Requerir a Camilo Andrés Luengas Prieto en calidad de Oficial Mayor con funciones de Secretaría de la Subsección D, para que dé trámite oportuno a esta actuación, y si es el caso, adopte los correctivos pertinentes.

CUARTO: Reconocer personería para actuar al Doctor Ramiro Rodríguez López, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 19.440.097 y Tarjeta Profesional No. 34.009 del C.S.J como apoderado del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos y para los efectos del poder conferido (Archivo No. 52 Página 19).

QUINTO: Reconocer personería para actuar al Doctor Carlos Arturo Silva Burbano identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 80.101.201 y Tarjeta Profesional No. 170.580 del C.S.J como apoderado de la Secretaría Ejecutiva Convenio Andrés Bello, en los términos y para los efectos del poder conferido (Archivo No. 53 Páginas 140 a 141).

SEXTO: Reconocer personería para actuar al Doctor Hermes García Dueñez identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 80.098.833 y Tarjeta Profesional No. 143.156 del C.S.J como apoderado sustituto de la Secretaría Ejecutiva Convenio Andrés Bello, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder (Archivo No. 57).

SEPTIMO: Cumplida las ordenes anteriores, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Para consultar el expediente digital, ingrese al siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/s02des12tadmincdm_notificacionesrj_gov_co/Documents/DOCUMENTOS/ESTANTE%20VIRTUAL/ORDINARIOS/PRIMERA%20INSTANCIA/PROCESOS%202013/25000234200020130003500?csf=1&web=1&e=p0R3Oo

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado

ISP/lma

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el magistrado ponente de la Subsección D, de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 de CPACA.